

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil



No. // 2.002 // AUMENTO DE
CAPITAL SUSCRITO DE LA
COMPAÑIA INSTRUMENTAL MEDICO
C.A. (IMED).-----

Capital Suscrito Por US \$ 17.400,00.----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
Provincia del Guayas, hoy veintidós de Abril del año dos mil dos, ante mí,
Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Abogado y Notario Público
Décimo Sexto Titular de éste Cantón, comparece la señora MARIA
TERESA ALLU CONLEY DE DE OLIVEIRA, de estado civil casado,
Ejecutiva, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la
Compañía INSTRUMENTAL MEDICO C.A. (IMED), conforme consta del
nombramiento que se adjunta como documento habilitante.- La
compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta
ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar a quien de
conocerla doy fe.- Bien instruida en el objeto y resultado de esta escritura
a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
presenta la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.-
Dígnese insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en
la cual conste la de Aumento de Capital Suscrito de la Compañía
INSTRUMENTAL MEDICO C.A. (IMED), al tenor de las siguientes
cláusulas:-----

CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de
la presente escritura pública: La señora MARIA TERESA ALLU
CONLEY DE DE OLIVEIRA, en su calidad de Gerente y Representante
Legal de la compañía INSTRUMENTAL MEDICO C.A. (IMED)
debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal
de Accionistas celebrada el once de Abril del dos mil dos, cuya copia se adjunta



R. Pérez P.
U. Nuevo D.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

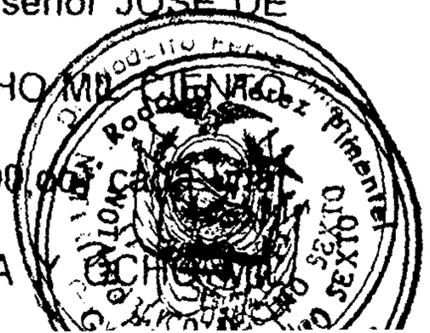
1 acompaña para que forme parte de la presente escritura pública como
2 documento habilitante de la misma.-----

3 **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La compañía
4 **INSTRUMENTAL MEDICO C.A. (IMED)**, se constituyó como limitada
5 mediante escritura pública autorizada por el Notario Segundo del Cantón
6 *Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau, el dos de Mayo de mil novecientos*
7 *setenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil de este mismo cantón*
8 *el día veintitrés de los mismos mes y año; b) Mediante escritura pública*
9 *otorgada ante el Notario Tercero de este Cantón, Doctor Gonzalo Moreno*
10 *Lloor, el treinta y uno de Agosto de mil novecientos setenta y siete e*
11 *inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el dos de Febrero de mil*
12 *novecientos setenta y ocho la compañía reformó su Estatuto; c) Mediante*
13 *escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Quinto de este Cantón,*
14 *Doctor Mario Vernaza Requena, el treinta de Diciembre de mil*
15 *novecientos ochenta y tres, e inscrita en el Registro Mercantil de*
16 *Guayaquil, el dos de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro la*
17 *compañía Reformó su Estatuto y Aumentó su capital a la suma de UN*
18 *MILLON QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES; d) Mediante escritura*
19 *pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo de este Cantón,*
20 *Abogado Eugenio Ramírez Bohórquez, el veintinueve de Octubre de mil*
21 *novecientos ochenta y cinco e inscrita el tres de Marzo de mil*
22 *novecientos ochenta y seis, la compañía de responsabilidad Limitada*
23 **INSTRUMENTAL MEDICO IMED C. LTDA.,** se transformó a Sociedad
24 Anónima adoptó un nuevo estatuto social y ya como compañía
25 **INSTRUMENTAL MEDICO C.A. (IMED)**, aumentó su capital social en un
26 millón quinientos mil sucres con lo cual alcanzó un capital social de
27 **TRES MILLONES DE SUCRES; e) Mediante escritura pública otorgada,**
28 ante el Notario V o Cuarto de este cantón, Abogado Francisco

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

1 Icaza Garcés, el once de Junio de mil novecientos noventa e inscrita el
2 veinticinco de Marzo de mil novecientos noventa y dos, la compañía
3 reformó su estatuto social y aumentó su capital social a la suma de
4 VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES; f) Mediante escritura pública
5 otorgada, ante el Notario Vigésimo Cuarto de este Cantón, Abogado
6 Francisco Icaza Garcés, el veintitrés de Julio de mil novecientos noventa
7 y dos e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el once de
8 Diciembre de mil novecientos noventa y dos, la compañía reformó su
9 estatuto y aumentó su capital en la suma de CUARENTA MILLONES DE
10 SUCRES, con lo cual dicho capital quedó elevado a la suma de
11 SESENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES; g) La Resolución No.
12 00.Q.IJ.008 dictada por el Superintendente de Compañías el veinticuatro
13 de Abril del dos mil, publicada en el Registro Oficial # 69 del tres de Mayo
14 del dos mil, que contiene las Normas de aplicación de las reformas a la
15 Ley de Compañías, introducidas en la Ley para la Transformación
16 Económica del Ecuador dispuso la conversión de sucres a dólares de los
17 Estados Unidos de América tanto de la contabilidad como de la del
18 capital de las compañías por lo que **INSTRUMENTAL MEDICO C.A.**
19 **(IMED)**, anuló y emitió en dólares de los Estados Unidos de América un
20 nuevo libro de Acciones y Accionistas así como títulos de las acciones
21 por manera que, como es de conocimiento de los señores accionistas, el
22 capital suscrito de la compañía que era de SESENTA Y CINCO
23 MILLONES DE SUCRES (S/. 65'000.000,00) una vez convertidos a
24 dólares es de DOS MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
25 UNIDOS DE AMERICA (US \$ 2.600,00), por lo que el señor JOSE DE
26 OLIVEIRA TAVARES que era titular de TREINTA Y OCHO MIL CINCO
27 CIENTO CINCUENTA (38.150) acciones de mil sucres (S/. 1.000,00) una
28 una vez convertidas a dólares es titular de TREINTA Y OCHO MIL CINCO

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 CIENTO CINCUENTA (38.150) acciones de CERO PUNTO CERO
2 CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$
3 0.04) cada una; y, la señora MARIA TERESA ALLU DE DE OLIVEIRA
4 que era titular de VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA
5 (26.850) acciones de mil sucres (S/. 1.000,00) cada una, una vez
6 convertidas a dólares es titular de VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTAS
7 CINCUENTA (26.850) acciones de CERO PUNTO CERO CUATRO
8 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 0.04) cada
9 una; h) La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas
10 celebrada el once de Abril del dos mil dos, resolvió por unanimidad de
11 votos, lo siguiente: a) Aumentar el valor nominal de las acciones que era
12 de cuatro centavos a un dólar cada una; b) Aumentar el capital suscrito
13 de la compañía en la suma de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS
14 00/100 DOLARES, con lo cual dicho capital alcanzaría la suma de
15 VEINTE MIL 00/100 DOLARES, dividido en veinte mil acciones de un
16 dólar cada una; c) Fijar el capital autorizado de la compañía en la suma
17 de CUARENTA MIL 00/100 DOLARES; y, d)
18 Reformar y codificar íntegramente el Estatuto Social de la
19 Compañía.-----

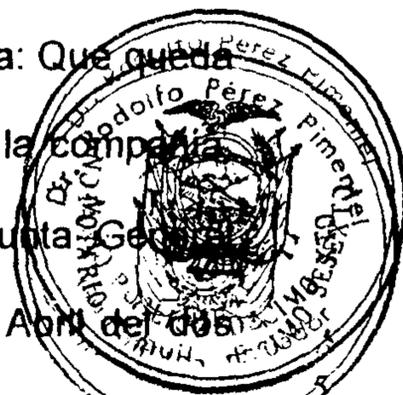
20 **CLAUSULA TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.-** Con los
21 antecedentes expuestos, la señora **MARIA TERESA ALLU DE DE**
22 **OLIVEIRA**, por los derechos que representa en su calidad de GERENTE
23 de **INSTRUMENTAL MEDICO C.A. (IMED)**, declara: **Uno.-** Que el capital
24 suscrito de la compañía se lo aumente en la suma de DIECISIETE MIL
25 CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES, con lo cual dicho capital suscrito
26 quedará elevado a la suma de VEINTE MIL 00/100 DOLARES, mediante
27 la emisión de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS acciones de UN
28 DÓLAR cada una, conforme consta en el acta de Junta General de

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

1 Accionistas celebrada el día once de Abril del dos mil dos; Dos.- Que
2 bajo juramento declara que el capital ha sido suscrito y pagado conforme
3 consta en el Acta de Junta General celebrada el día once de Abril del dos
4 mil dos; Tres.- Que los suscriptores del Aumento de Capital son: la
5 señora María Teresa Allu De Deoliveira, de nacionalidad ecuatoriana y el
6 señor José Deoliveira Tavares de nacionalidad venezolana, pero
7 calificado como inversionista nacional.-----

8 **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO CON APORTE EN**
9 **NUMERARIO.-** La representante legal de la compañía **INSTRUMENTAL**
10 **MEDICO C.A. (IMED)**, declara que el aumento de capital suscrito de la
11 compañía por la suma de **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS**
12 **DOLARES** ha sido pagado mediante aportes en numerario de la
13 siguiente manera: a) El señor **JOSE DE OLIVEIRA TAVARES**, ha
14 suscrito diez mil doscientos doce acciones de un dólar cada una, de las
15 cuáles ha pagado la suma **DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES**
16 **00/100 DOLARES**; b) La señora **MARIA TERESA ALLU de DE**
17 **OLIVEIRA**, ha suscrito siete mil ciento ochenta y ocho acciones de un
18 dólar cada una, de las cuáles ha pagado la suma de **MIL SETECIENTOS**
19 **NOVENTA Y SIETE 00/100 DOLARES.-** Por consiguiente expresa que
20 los suscriptores han pagado el veinticinco por ciento del valor de las
21 acciones suscritas por cada uno.-----

22 **CLAUSULA QUINTA: REFORMA Y CODIFICACIÓN INTEGRAL.-** Con
23 los antecedentes expuestos, la señora **MARIA TERESA ALLU CONLEY**
24 de **DE OLIVEIRA**, por los derechos que representa en su calidad de
25 Gerente de **INSTRUMENTAL MEDICO C.A. (IMED)**, declara: Que queda
26 reformado y codificado íntegramente el Estatuto Social de la compañía
27 conforme consta con la copia certificada del Acta de Junta General
28 Extraordinaria de Accionistas de la compañía del once de Abril del dos



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público XVI del Cantón Guayaquil

Dr. María D.

1 mil dos.-----

2 **CLAUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN Y GASTOS.-** La Compañía
3 **INSTRUMENTAL MEDICO C.A. (IMED)**, por la interpuesta persona de
4 su GERENTE y representante legal, señora MARIA TERESA DE DE
5 OLIVEIRA, declara que acepta en todas sus partes los aportes que a
6 favor de su representada realizan los accionistas y que todos los gastos
7 e impuestos que directa o indirectamente ocasionen el otorgamiento e
8 inscripción de la presente escritura que contiene el aumento de capital,
9 serán pagados por la compañía **INSTRUMENTAL MEDICO C.A.**
10 **(IMED).**--- **CLAUSULA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN.-** Queda
11 ampliamente autorizado el Abogado Enrique Castro Barcelona, para que
12 presente todos los escritos y realice todo lo necesario hasta el
13 perfeccionamiento de los presentes actos y contratos societarios, incluso
14 para solicitar con su sola firma la aprobación correspondiente en la
15 Superintendencia de Compañías, además de las inscripciones y
16 anotaciones respectivas.-----

17 **CLAUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan a
18 la presente escritura para que funcionen como documentos habilitantes
19 los siguientes: 1.- Nombramiento de Gerente de **INSTRUMENTAL**
20 **MEDICO C.A. (IMED)**, otorgado a favor de la señora MARIA TERESA
21 ALLU DE DE OLIVEIRA; 2.- Copia Certificada del Acta de Junta General
22 de Accionistas de la Compañía **INSTRUMENTAL MEDICO C.A. (IMED)**,
23 del once de Abril del dos mil dos.- Agregue usted, señor Notario, las
24 demás cláusulas y documentos de ley y exprese que cualquiera de los
25 contratantes o usted queda facultado para que obtenga la inscripción en
26 los registros correspondientes.- Firmado Abogado Enrique Castro
27 Barcelona.- Registro número ochocientos setenta, del Colegio de
28 Abogados del C-----



LIBRO DIARIO

FECHA	COOIGO	DESCRIPCION	PARCIAL	DERE	HABER
DIC. 2001		--- 4805 ---			
	1101010003	CAJA GENERAL		4,350.00	
	3101010002	APORTE FUTURO AUMENTO			4,350.00
		José De Oliveira Taxares	2,553.00		
		María Teresa de De Oliveira	1,797.00		
		P/R Aporte que hacen para aumento de capital			
		TOTAL		4,350.00	4,350.00

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Secretario Público Quinto Sexo
 Guayaquil

[Signature]
 In. Zoraida Sanguino
 CONTADORA
 REG. # 7781

[Signature]
 María Teresa Allu de De Oliveira
 GERENTE



9. 1. 2002



INSTRUMENTAL MEDICO C.A.

CIRCUNVALACION SUR 607

Y LAS MONJAS

TELEFONO: 2881684

GUAYAQUIL - ECUADOR

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

FECHA GUAYAQUIL, DICIEMBRE 21 DEL 2001
 RECIBI DE JOSE DE OLIVEIRA TAVARES
 LA SUMA DE DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES, 00/100 DOLARES
 POR CONCEPTO DE APORTE PARA ALIMENTO DE CAPITAL

CHEQUE	_____	BANCO	_____	\$	_____
EFFECTIVO	<u>X</u>			\$	<u>2,553.00</u>

ENTREGUE CONFORME

RECIBI CONFORME



INSTRUMENTAL MEDICO C.A.

CIRCUNVALACION SUR 607

Y LAS MONJAS

TELEFONO: 2881684

GUAYAQUIL - ECUADOR

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

FECHA GUAYAQUIL, DICIEMBRE 21 DEL 2001
 RECIBI DE MARIA TERESA ALLU DE DE OLIVEIRA
 LA SUMA DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE, 00/100 DOLARES
 POR CONCEPTO DE APORTE PARA AUMENTO DE CAPITAL

CHEQUE	_____	BANCO	_____	\$	_____
EFFECTIVO	<u>X</u>			\$	<u>1,797.00</u>

ENTREGUE CONFORME

RECIBI CONFORME

EQUATORIANA***** E233313122
CASADO JOSE DE OLIVERIA TABAREZ
SUPERIOR QUEHACER. DOMESTICOS
ERNESTO ALLU
DOROTHY CONLEY
GUAYAQUIL 30/08/2002
30/08/2014

BEN 0127085



[Signature]

1



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSAZAF



CIUDADANIA No. 090218258-3
ALLU, CONLEY MARIA TERESA
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
13 SEPTIEMBRE 1954
006- 0345 08823 F
GUAYAS/ GUAYAQUIL ACT SEXO
CARBO /CONCEPCION/ 1954



[Signature]



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INSTRUMENTAL MEDICO C.A. IMED CELEBRADA EL DIA 11 DE ABRIL DE 2002.

En la ciudad de Guayaquil, a los once días del mes de Abril del dos mil dos, a las nueve horas, en el local social de la compañía ubicada en las calles Circunvalación Sur 607 y Las Monjas (Urdesa) se reúnen los accionistas de la compañía **INSTRUMENTAL MEDICO C.A. IMED** al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías. -----

Actúa como Presidente su titular el señor José De Oliveira Tavares, Presidente Administrativo de la compañía y como secretaria de la Junta General de Accionistas la señora María Teresa Allú de De Oliveira, Gerente de la compañía.-----

El Presidente ordena se tome lista de los asistentes con la constancia de las acciones representadas, resultando que asiste la totalidad de los accionistas : la señora Maria Teresa Allú de De Oliveira, por sus propios derechos, propietaria de 26.850 acciones ordinarias y nominativas; y, el señor José De Oliveira Tavares, por sus propios derechos, propietario de 38.150 acciones ordinarias y nominativas cada una ; todas las acciones son de \$ 0.04 cada una; por consiguiente se encuentran presentes la totalidad de los accionistas, que representan la integridad del capital suscrito de la compañía que es de DOS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 2.600) , el cual se encuentra íntegramente pagado. ----

Los accionistas presentes deciden constituirse en JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día:

- 1) Informe del Presidente Administrativo sobre la conversión de las acciones de sucres a dólares de los Estados Unidos de América .--
- 2) Conocer y resolver sobre la elevación del valor nominal de las acciones .---
- 3) Conocer y resolver sobre el Aumento de Capital Suscrito y fijación del capital Autorizado de la compañía .----
- 4) Conocer y resolver sobre las Reformas y Codificación Integral del Estatuto Social de la compañía.---

Constatado el quórum legal, el Presidente declara formalmente constituida la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, por lo que se pasa a tratar el primer punto del orden del Día, esto es, informar sobre la emisión de acciones en dólares de los Estados Unidos de América .De inmediato, el Presidente, manifestó que, de acuerdo con la Resolución # 00.Q.IJ.008 dictada por el Superintendente de Compañías el 24 de Abril del 2000, publicada en el Registro Oficial # 69 del 3 de Mayo del 2000, que contiene las Normas de aplicación de las reformas a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, las compañías anónimas entre otras, debieron convertir sus capitales y las acciones en que están divididas, de sucres a dólares para lo



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Segundo
del Ecuador, Guayaquil

A. Alvarado

cual se les concedió plazo hasta el 31 de Diciembre del 2000 ; que la antes referida conversión, de conformidad con los artículos 12 y 13 de las normas antes citadas tanto, se efectuaron tanto en el libro de Acciones y Accionistas como en los títulos de las acciones, siendo estos últimos sustituidos por nuevos documentos emitidos en dólares de los Estados Unidos de América antes del 31 de Diciembre del 2000, por manera que, como es de conocimiento de los señores accionistas, el capital suscrito de la compañía que era de SESENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 65'000.000) una vez convertidos a dólares es de DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 2.600), por lo que el señor JOSÉ DE OLIVEIRA TAVARES que era titular de TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA (38.150) acciones de S/. 1.000 cada una, una vez convertidas a dólares es titular de TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA (38.150) acciones de CERO PUNTO CERO CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 0.04) cada una; y, la señora MARIA TERESA ALLU DE DE OLIVEIRA que era titular de VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (26.850) acciones de MIL SUCRES (S/. 1000) cada una, una vez convertidas a dólares es titular de VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (26.850) acciones de CERO PUNTO CERO CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 0.04) cada una. Que aclara que la conversión a dólares antes citada se instrumentó antes del 31 de Diciembre del 2000 en atención a lo establecido por la Resolución # 00.015.008 de la Superintendencia de Compañías, por lo que esta declaración tiene únicamente fines informativos, puesto que de conformidad con las mismas normas antes citadas tampoco es necesario aprobación de la Junta General de Accionistas; agregando además que, los títulos de las acciones emitidas en dólares fueron oportunamente entregados a sus titulares.-----

A continuación se pasó a tratar el segundo punto del orden del día, esto es, conocer y resolver sobre la elevación del valor nominal de las acciones; para lo cual se le concedió la palabra a la señora Maria Teresa Allu de De Oliveira quien manifestó que estimaba conveniente que se aumente el valor nominal de las acciones, que en la actualidad es de CERO PUNTO CERO CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 0.04) a UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1) por cada acción. Los accionistas luego de la deliberación correspondiente resolvieron por unanimidad, elevar el valor nominal de las acciones a UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1) cada una por lo que de ahora en adelante la señora Maria teresa Allu de De De Oliveira que era titular de VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA (26.850) acciones de CERO PUNTO CERO CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 0.04) cada una después de la presente elevación del valor nominal de dichas acciones a UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1) pasa a tener MIL SETENTA Y CUATRO (1.074) acciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1) cada una; y, José De Oliveira Tavares que era titular de TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA (38.150) de CERO PUNTO CERO CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 0.04) cada una después de la presente elevación del valor nominal de dichas acciones a UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1) pasa a tener MIL QUINIENTAS VEINTISÉIS (\$ 1.526) acciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1) cada una.---

A continuación se pasó a tratar el tercer punto del orden del día, esto es, conocer y resolver sobre el Aumento del capital suscrito de la Compañía y fijación del capital

autorizado de la misma con sus correspondientes Reformas del estatuto Social, para lo cual se le concedió la palabra al señor José De Oliveira Tavares, quien manifestó que estimaba conveniente que se aumente el capital suscrito de la compañía en la suma de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 17.400), que sumado al actual capital suscrito de la compañía que es de DOS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 2.600) dicho capital suscrito quedaría elevado a la suma de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 20.000) mediante la emisión de DIECISIETE MIL CUATROCIENTAS (17.400) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1) cada una, las mismas que proponen sean pagadas el 25% de contado y el saldo en el plazo de 12 meses. Agregó que es necesario incorporar al estatuto de la compañía el capital Autorizado, a fin de facilitar posteriores aumentos de capital suscrito hasta llegar al límite del autorizado, por lo que propone se fije el capital autorizado en CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 40.000).-----

Los accionistas luego de la deliberación correspondiente resolvieron :

- 1.) Fijar el capital autorizado de la compañía en la suma de CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 40.000).---
- 2.) Aumentar el Capital Suscrito de la Compañía en la suma de \$ 17 400 con lo cual dicho capital quedará elevado a la suma de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 20.000), mediante la emisión de DIECISIETE MIL CUATROCIENTAS (17.400) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1) cada una.---
- 3.) Que el referido aumento del capital suscrito de la compañía se lo pague en numerario, de la siguiente manera : el veinticinco por ciento de contado; y, el saldo, en el plazo de doce meses. ---
- 4.) Los actuales accionistas suscriben la totalidad de las DIECISIETE MIL CUATROCIENTAS (17.400) acciones que se emitan por el presente aumento de capital y las pagan de la siguiente manera :
 - El señor José De Oliveira Tavares suscribe DIEZ MIL DOSCIENTAS DOCE (10.212) acciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1) cada una, de las cuales paga en numerario la suma de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$ 2.553) .
 - La señora Maria teresa Allu de De Oliveira suscribe SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO (7.188) acciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1) cada una, de las cuales paga en numerario la suma de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 1.797).---

Todos los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana, excepto el señor José De Oliveira Tavares, quien siendo de nacionalidad Venezolana se encuentra legalmente facultado para invertir en el país.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Primero Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Yacín D.

Acto Seguido, se pasa a tratar el cuarto punto del orden del día, esto es conocer y resolver sobre las reformas y codificación integral del Estatuto, el señor José De Oliveira Tavares manifiesto que estima conveniente reformar el Estatuto Social de la compañía para que se adecue a la agilidad de los negocios que requiere el mundo actual; agreguese a lo anterior que resulta sumamente conveniente que las compañías del mismo grupo de accionistas tengan un estatuto similar, en beneficio de la buena marcha de los negocios de las compañías; que el Abogado de la empresa ha presentado un proyecto de codificación integral del estatuto, orientado en el sentido antes indicado, estatuto al cual solicita que por secretaría se de lectura.- Terminada la lectura del mismo, los accionistas luego de la deliberación correspondiente, resolvieron por unanimidad reformar y codificar íntegramente el estatuto de la compañía, a fin de que de ahora en adelante diga lo siguiente:

“ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA “INSTRUMENTAL MEDICO C.A. (IMED)”.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL SUSCRITO Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO: Con la denominación de **“INSTRUMENTAL MEDICO C.A. (IMED)”**, se constituye una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en Guayaquil, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier parte del territorio del Ecuador o en el exterior.- **ARTICULO SEGUNDO:** La compañía tendrá por objeto dedicarse al comercio de exportación, importación, distribución, venta y al ejercicio de toda clase de agencias y representaciones especialmente de instrumentales, equipos, productos y accesorios para médicos, hospitales clínicas, laboratorios y personas naturales y jurídicas y afines a estas actividades, pudiendo para el efecto realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos permitidos por las leyes y relacionados con su objeto.- **ARTICULO TERCERO :** El plazo para la duración del presente contrato de compañía es de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato de Constitución de esta Compañía en el Registro Mercantil de Guayaquil.- **ARTICULO CUARTO : CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO .-** El capital suscrito de la compañía que se establece es de **VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 20.000)**, que estará dividido en **VEINTE MIL (20.000)** acciones, de un valor nominal de **UN DÓLAR** cada una de ellas , numeradas consecutivamente de la 00001 a la 20.000 inclusive; y, serán ordinarias y nominativas . El Capital autorizado de la compañía quedo fijado en **CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 40.000)** y no podrá exceder de dos veces al valor del capital suscrito.- El capital suscrito deberá de ser por lo menos igual al cincuenta por ciento del capital autorizado ,sin poder nunca superarlo.- El capital pagado deberá ser por lo menos igual al veinticinco por ciento del suscrito, desde antes que la compañía inicie sus operaciones .- Las acciones darán derecho a voto en proporción al porcentaje pagado de la misma, teniendo derecho a un voto cada acción íntegramente pagada .- **ARTICULO QUINTO :** Los títulos-acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y del Gerente General. Por cada acción liberada se emitirá un título numerado , pudiendo un mismo título contener varias acciones .-**ARTICULO SEXTO:** Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes . La compañía considerará como propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía .- **ARTICULO SÉPTIMO:** En caso de extravío

, destrucción de un título de acción o acciones, el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitando la anulación de tal título y el otorgamiento de uno nuevo, el que será extendido previo el otorgamiento de las formalidades establecidas en la Ley de Compañías. - **CAPITULO SEGUNDO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. - ARTICULO OCTAVO:** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General quien tendrá las atribuciones que le compete por la Ley y este Estatuto. - **ARTICULO NOVENO:** La representación legal de la compañía será ejercida individualmente por el Gerente General y el Presidente Ejecutivo y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, pero con las limitaciones establecidas en los artículos Vigésimo y Vigésimo Primero de este Estatuto. - **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL. - ARTICULO DÉCIMO:** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones, con las excepciones dispuestas en la Ley de Compañías, obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la compañía. - **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar lo estipulado en los literales d) y e) del artículo Décimo Octavo del presente Estatuto. La Junta General de Accionistas además, podrá reunirse extraordinariamente para tratar cualquier otro asunto relacionado con el giro o tráfico de la Sociedad cuando así lo resolviere el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, o cuando lo solicitaren a estos por escrito uno o más accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito. - **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:** Las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por el Presidente Ejecutivo o por el Gerente General, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, cumpliendo con las demás formalidades señaladas en la Ley y los Reglamentos expedidos por la Superintendencia de Compañías. - **ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimemente de acuerdo sobre los asuntos a tratarse en dicha junta. - **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:** La Junta General no podrá instalarse sino con el quórum fijado por la Ley, según el objeto a tratarse en dicha Junta y según se trate de primera o posterior convocatoria. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y suscribir el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. - **ARTICULO DÉCIMO QUINTO:** Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas naturales o Jurídicas, accionistas o no, mediante carta-poder dirigida al Gerente General. No podrán ser representantes el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, ni los Comisarios. - **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:** La Junta General será presidida y dirigida por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la Compañía actuará de Secretario. De cada sesión se redactará un acta escrita a máquina, en hojas móviles, las mismas que serán debidamente foliadas, numeradas y rubricadas por el Presidente Ejecutivo y por el Gerente General. Para el caso de Junta Universal el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas asistentes. - **ARTICULO**

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Excmo. Srto
de Guayaquil



DÉCIMO SÉPTIMO : Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas será tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión .- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO .-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: .-a) Nombrar al Presidente Ejecutivo , al Gerente General y a los Comisarios ; .- b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los mencionados funcionarios y removerlos cuando estime conveniente de acuerdo a la Ley ; .- c) Fijar la retribución y/o asignarle gastos de representación al Presidente Ejecutivo, al Gerente General y a los Comisarios ; .- d) Conocer anualmente , el balance y los informes que le presentare el Gerente General y los Comisarios sobre los negocios sociales y dictar las resoluciones correspondientes; .- e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y fijar el porcentaje de éstos para la formación del fondo de reserva legal de la Sociedad , porcentaje que no podrá ser menor a un diez por ciento de las utilidades líquidas que resultaren del ejercicio económico ; .- f) Resolver la formación de reservas especiales de libre disposición ; .- g) Conocer y resolver sobre los asuntos que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario ; .- h) Reformar el presente Estatuto , así como interpretarlo de conformidad a la Ley de la materia ; .- i) Proceder a la designación de liquidadores quienes actuarán conforme a las disposiciones de la Ley de Compañías ; .- j) Conocer todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente ; .- k) Regular cualquier asunto que no este previsto en este Estatuto Social , siempre que ello no implique reforma al contrato social , pues en tal caso deberá observarse las formalidades legales ; .- l) Autorizar al Gerente General para la enajenación , gravamen o limitación al dominio de los bienes inmuebles de la Compañía y, .- m) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley .- **CAPITULO CUARTO : DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO:** El Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la Compañía, accionistas o no , serán elegidos por la Junta General por un período de cinco años , pudiendo ser reelegidos indefinidamente .- **ARTICULO VIGÉSIMO :** El **GERENTE GENERAL** tendrá los siguientes deberes y atribuciones : .- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y por tanto ejecutar los actos y celebrar los contratos por virtud de los cuales la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones , pero para enajenar , gravar o limitar el dominio de los bienes inmuebles de la compañía requerirá previamente de autorización de la Junta General ; .- b) Llevar y autorizar el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo el Libro de Actas y el Libro Talonario de los títulos de acciones ; .- c) Administrar individualmente los negocios, bienes y propiedades de la compañía ; .- d) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas los informes , balances, inventarios y cuentas ; y, .- e) Las demás atribuciones fijadas en la Ley y en este Estatuto .- En caso de falta, ausencia o impedimento temporal de actuar del Gerente General, lo subrogará el Presidente Ejecutivo.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO :** Al **PRESIDENTE EJECUTIVO** principalmente le corresponde : .- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y por tanto ejecutar los actos y celebrar los contratos por virtud de los cuales la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones , pero para enajenar , gravar o limitar el dominio de los bienes inmuebles de la compañía requerirá previamente de autorización de la Junta General ; b) Convocar , presidir y dirigir la Junta General de Accionistas ; .- c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las Actas de Juntas Generales de Accionistas así como los títulos-acciones y el Libro Talonario; .- d) En general , ejercer las demás funciones que le señale este Estatuto Social así como los derechos y obligaciones que por Ley le corresponden a

los administradores , siempre que éstos no estuvieren asignados específicamente en este Estatuto al Gerente General .- En caso de falta, ausencia o impedimento temporal de actuar del Presidente Ejecutivo, la Junta General de Accionistas designará a la persona que actuará como Presidente Ejecutivo de la misma.- **CAPITULO QUINTO : DEL COMISARIO .- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO :** La Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal y uno Suplente , los cuales podrán ser personas extrañas a la Compañía y durarán un año en el ejercicio de su cargo , pudiendo ser reelegidos . Sus atribuciones y deberes serán los señalados por la Ley .- **CAPITULO SEXTO : DISPOSICIONES GENERALES .- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO :** Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año , debiendo observarse igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma clase , en el reparto de ellas .- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO :** En caso de usufructo de acciones la calidad de accionista , reside en el nudo propietario pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período de usufructo y a que se repartan dentro del mismo . El ejercicio de los demás derechos de accionistas corresponden , salvo disposición contraria del contrato social al nudo propietario. Cuando el usufructo recayere sobre acciones no liberadas el usufructuario que desee conservar su derecho deberá efectuar el pago de los dividendos, sin perjuicio de repetir contra el nudo propietario al término del usufructo Si el usufructuario no cumpliera esa obligación , la compañía deberá admitir el pago hecho por el nudo propietario.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO :** Esta sociedad puede disolverse en los casos previstos en la Ley de Compañías, debiendo cumplirse entonces con las disposiciones legales pertinentes vigentes a esta fecha .-

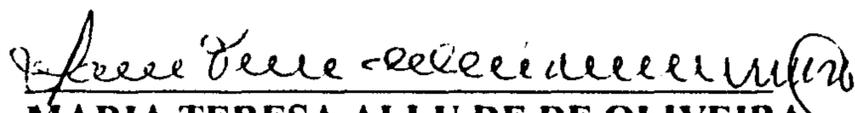
Autorizar a la Gerente y Representante Legal de la compañía para que suscriba los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para el legal perfeccionamiento de la escritura publica de aumento de capital suscrito de **INSTRUMENTAL MEDICO C.A IMED.** así como de reforma y codificación integral de los Estatutos

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta.- Terminado el cual se reinstala la sesión, siendo conocida el acta y aprobada por unanimidad y sin observaciones, con lo que se levanta la sesión siendo las 11h00.-

Se deja constancia de que se adjunta al expediente los siguientes documentos: 1) Lista de los accionistas concurrentes a la sesión; 2) Copia certificada de la presente acta.-----

f.) Firma ilegible.- **JOSÉ DE OLIVEIRA TAVARES** .- Presidente - Accionista Asistente.- f.) Firma ilegible.- **MARIA TERESA ALLU DE DE OLIVEIRA** .- Gerente Secretaria - .- Accionista Asistente -----

CERTIFICO: Que es fiel copia del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **INSTRUMENTAL MEDICO C.A IMED**, celebrada el 11 de Abril del 2002, que reposa en el Libro de Actas a mi cargo, de la compañía.-

X. Verónica

MARIA TERESA ALLU DE DE OLIVEIRA
Secretaria



LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INSTRUMENTAL MEDICO C.A. IMED CELEBRADA EL 11 DE ABRIL DEL 2002.

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO
1) MARIA TERESA ALLU DE DEOLIVEIRA	26.850	US \$ 1074
2) JOSÉ DEOLIVEIRA TAVARES	38.150	US \$ 1526
TOTAL	65.000	US \$ 2600

U. Deseo
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Decimo Sexto

Maria Teresa Allu de Oliveira
MARIA TERESA ALLU DE DE OLIVEIRA
 Secretaria



Guayaquil, Febrero 23 del 2001

Señora
MARIA TERESA ALLU de DE OLIVEIRA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **INSTRUMENTAL MEDICO C.A. (IMED)**, en Sesión celebrada el día 20 de Febrero del 2001, acordó reelegirla para el cargo de **GERENTE** por el período de cinco años.-----

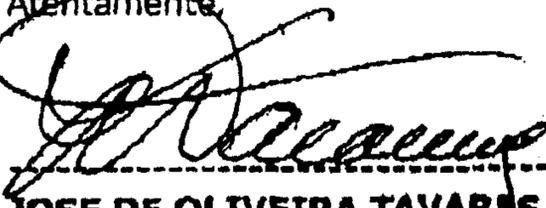
Sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer, sin la intervención de otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad; b) ejercer, en uno de la representación Judicial, las facultades a la que se hace referencia en el Artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil; c) Intervenir en la enajenación o gravamen de inmuebles de propiedad de la Compañía, previa autorización de la Junta General; d) Intervenir en la compra, venta, permuta de muebles y en general en todo acto o contrato relativo a estos bienes, sin limitación alguna; e) Suscribir letras de cambio, pagares, cheques, Ordenes de pago y toda clase de documentos; sin limitación alguna; f) Nombrar y remover a los empleados y demás dependientes que no sean designados por la Junta General, así como fijar sus remuneraciones y resolver sobre sus renuncias; g) Constituir apoderados especiales, y/o Procuradores Judiciales, requiriendo autorización de la Junta General cuando dichos poderes tengan el carácter de generales; h) Convocar y presidir las Juntas Generales; i) dirigir las actividades de la Compañía y orientar los negocios y operaciones que emprendan; j) Supervigilar la actividad de la Compañía; y k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y ejercer las demás facultades que la ley, los Estatutos y la Junta General señalen.-----

INSTRUMENTAL MEDICO C.A. (IMED) se constituyó: a) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau, el 2 de Mayo de 1974; inscrita en el Registro Mercantil el 23 de Mayo del mismo año; b) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Guayaquil, Doctor Gonzalo Moreno Lora, el 31 de Agosto de 1977, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 2 de Febrero de 1978 la compañía aumenta su capital y Reforma su estatuto; c) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil Dr. Miguel Vernaza Requena, el 30 de Diciembre de 1983 e inscrita en el Registro Mercantil el 2 de Octubre de 1984 la compañía aumenta su capital y reforma su estatuto; d) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario



Vigésimo Octavo de Guayaquil, Abogado Eugenio Ramirez Bohorquez, el 29 de Octubre de 1985, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 3 de Marzo de 1986, la compañía aumenta su capital y se transforma de **INSTRUMENTAL MEDICO C. LTDA.(IMED)** a **INSTRUMENTAL MEDICO C.A. (IMED)** : e) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto de este Cantón Abogado Francisco Icaza Garcés, el Once de Junio de Mil Novecientos Noventa, e inscrita el Veinticinco de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Dos, la compañía reformó su estatuto social y aumentó su Capital Social : f) El 23 de Julio de 1992 ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Guayaquil, Ab. Francisco X. Ycaza Garcés la compañía aumenta su capital y reforma su estatuto. Inscrita en el Registro Mercantil el 11 de Diciembre de 1992.

Atentamente,



**JOSE DE OLIVEIRA TAVARES
PRESIDENTE ADMINISTRATIVO**

Acepto el cargo conferido, Guayaquil, Febrero 23 del 2001



**MARIA TERESA ALLU de DE OLIVEIRA
C.I. # 09021825B-3**

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Presidente

Folio(s) 3872-3877 Registro Mercantil No.
1487 Reportorio No. 11.231

Se archivan los comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

Guayaquil, Febrero 10 del 2001

DRA. YORIMA PLAZA DE
Registradora Mercantil del
Cantón Guayaquil



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

1 -----.(HASTA AQUÍ LA MINUTA.)-----

2 Es copia.- En consecuencia el compareciente se ratifica en el contenido
3 de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a
4 escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario,
5 en alta voz a la compareciente, ésta la aprueba en todas sus partes
6 firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual DOY FE.-

7

8 **POR LA CIA. INSTRUMENTAL MEDICO C.A. (IMED)**

9 **RUC. No. 0990158053001**

10

11

12 *Maria Teresa Allu Conley de Oliveira*
MARIA TERESA ALLU CONLEY DE OLIVEIRA ✓

13

C.C. No. 0902182583

14

15

15 *Rodolfo Pérez Pimentel*
16 **NOTARIO XVI ✓**

17

18

19

20

18 SE OTORGO, ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO
19 TESTIMONIO, QUE FIRMO, RUBRICO, Y SELLO, EN LA CIUDAD DE
20 GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-
LO CERTIFICA.-

21

21 *Rodolfo Pérez Pimentel*

22

22 **Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**
23 **Notario Público Décimo Sexto**
24 **del Cantón Guayaquil**

24

25

26

27

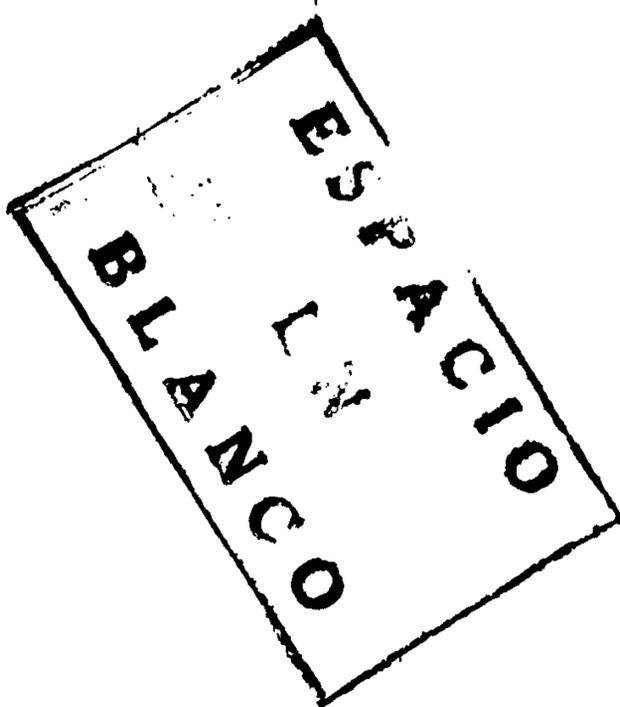
28



RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, tomo nota de la Resolución No. 03-G-DIC-0000560, dictado por El Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha 29 de Enero del 2003, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de Aumento de Capital Suscrito de la Compañía INSTRUMENTAL MEDICO C.A. (IMED), celebrada el 22/04/2002- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-
Guayaquil, 4 de Febrero del 2.003.-

Pro dactilo vice literales

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil





Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **03-G-DIC-0000560**, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 29 de Enero del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y Reforma Integral del Estatuto de la Compañía **"INSTRUMENTAL MEDICO C.A. (IMED)"**; de fojas **19.624 a 19.646**, número **2.779** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **4.498** del Repertorio.- **2.** - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura **3.** - Certifico: Que en esta fecha se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, diecinueve de Febrero del dos mil tres.-

Norma Plaza de García

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



Orden: 43748
Legal: Raúl Alcívar
Amanuense- Cómputo: Mercy Caicedo
Depurador: Marianella Alvarado
Anotación-Razón: Lanner Cobefia
Revisado por: *MS*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: *24.64*

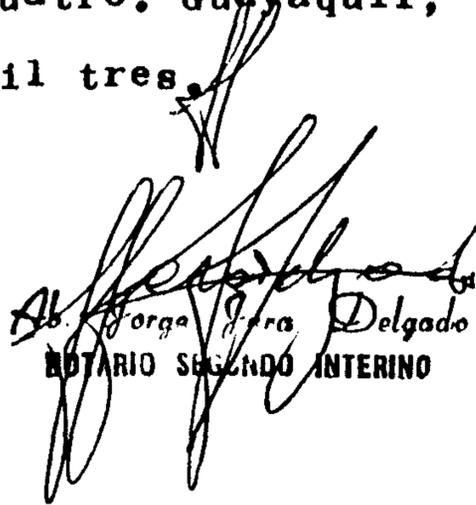
De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1.978, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de 13 fojas es exacta al documento que se me exhibe.
Guayaquil, _____

Dr. Nicolás Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil



DOY

FE: Que tomé nota de la Resolución No.03-G-DIC 0000 560 de fecha veintinueve de enero del dos mil tres, del Intendente de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía de responsabilidad limitada " INSTRUMENTAL MEDICO C.LTDA"., (I M E D), otorgada ante el Notario doctor Jorge Jara Grau, el dos de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. Guayaquil, veintiséis de Febrero del año dos mil tres.


Ab. Jorge Jara Delgado
NOTARIO SEGUNDO INTERINO

